



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 039-2015-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 039-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de junio de 2015. Las 16h04. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: a) Copias certificadas del Memorando Nro. TCE-PZ-2015-0081 de 14 de mayo de 2015 y del Memorando Nro. TCE-PZ-2015-0088 de 18 de mayo de 2015 suscritos por la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral. b) Escrito firmado por el señor Geovanni Mauricio Herrera Vivanco, en su calidad de Director del Consejo Nacional Electoral de la Delegación Provincial de Manabí y por su abogado señor Alex Palma Robles, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral, el día miércoles 20 de mayo de 2015, a las 14h34 y remitido al Despacho de la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en la misma fecha, a las 15h43, mediante el cual el funcionario del organismo electoral señala en lo principal que se “*acoge al Recurso Ordinario de Apelación para ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral*”. Al haber reasumido mis funciones jurisdiccionales y en atención a la petición formulada por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ordeno: **PRIMERO.- 1.1** Con fecha 18 de mayo de 2015, a las 11h00 dicté un Auto de Archivo dentro de la causa No. 039-2015-TCE, el mismo que fue notificado al Denunciante el 18 de mayo del año en curso, en la casilla contencioso electoral No. 052 así como en el correo electrónico geovanniherrera@cne.gob.ec, conforme se verifica de las razones que obran del expediente. **1.2** Mediante escrito presentado en el Tribunal Contencioso Electoral el día 20 de mayo de 2015, el señor Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, interpone recurso ordinario de apelación para ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** En aplicación a lo dispuesto en el artículo 278 inciso tercero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y por lo señalado en los artículos 42, 107, 108 inciso primero del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, elevo al Pleno de este Tribunal, el recurso interpuesto para que se garantice el debido proceso y se resuelva en legal y debida forma, respecto al “recurso” formulado por el señor Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. Para el efecto dispongo que a través de la Secretaria Relatora del Despacho, una vez notificado el presente Auto, se remita atento oficio al Secretario General de este Tribunal, adjuntando el expediente completo de la causa No. 039-2015-TCE para los fines pertinentes. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto: **3.1** Al señor Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en los correos electrónicos: geovanniherrera@cne.gob.ec, alexpalma@cne.gob.ec, borysgutierrez@cne.gob.ec, ricardoandrade@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral No. 052. **3.2** Al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, en la casilla contencioso electoral No. 003 y mediante Oficio. **CUARTO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.”F)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora

